

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los actos, contratos y operaciones a que den lugar las aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos de «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado (BETICA), a «Autopistas del Mare Nostrum, Sociedad Anónima», Concesionaria del Estado (AUMAR), así como para las escrituras públicas y demás documentos que puedan producirse y que se consideren necesarios para llevar a cabo la presente fusión.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos sitos en Sevilla, que se devengue con motivo de esta fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1132/1986, de 6 de junio.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación queda ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

33424 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,133	133,467
1 dólar canadiense	96,708	96,950
1 franco francés	20,580	20,631
1 libra esterlina	191,992	192,472
1 libra irlandesa	183,924	184,384
1 franco suizo	80,834	81,036
100 francos belgas	324,834	325,647
1 marco alemán	67,618	67,787
100 liras italianas	9,748	9,772
1 florin holandés	59,800	59,950
1 corona sueca	19,366	19,415
1 corona danesa	17,849	17,893
1 corona noruega	17,749	17,793
1 marco finlandés	27,382	27,451
100 chelines austriacos	960,212	962,615
100 escudos portugueses	89,955	90,180
100 yens japoneses	81,923	82,128
1 dólar australiano	87,602	87,821
100 dracmas griegas	95,197	95,436

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

33425 CORRECCION de errores de la Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se clasifica la Fundación «Pro Juventute», instituida en Madrid, como de beneficencia particular.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se clasifica la Fundación «Pro Juventute», instituida en Madrid, como de beneficencia particular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 160,

de fecha 5 de julio de 1986, página 24500, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 24500, Resultando 1.º, donde dice: «instituida por don Luis Montuenga Aguayo y doña Josefa Badía Carbo», debe decir: «instituida por don Luis Montuenga Aguayo, doña Josefa Badía Carbo, don Casimiro Molins Ribot y doña María de los Dolores López Rodó».

33426 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Asociación Sindical de Funcionarios de Entidades de la Seguridad Social».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de junio de 1986, por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 515.729, promovido por «Asociación Sindical de Funcionarios de Entidades de la Seguridad Social», sobre reconocimiento de la antigüedad de servicios prestados por los funcionarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso número 515.729, promovido por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de la «Asociación Sindical de Funcionarios de la Seguridad Social», contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de diciembre de 1983, sobre reconocimiento de la antigüedad de servicios prestados por los funcionarios de la Seguridad Social, por resultar conforme a Derecho, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Madrid, 18 de noviembre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

33427 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Concierto suscrito por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante 1987.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre seguridad social de los funcionarios civiles del Estado, y el artículo 75 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, y al amparo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), ha concertado la prestación de servicios de asistencia sanitaria a los mutualistas titulares y beneficiarios durante 1987 con diversas Entidades de Seguro libre del ramo de Asistencia Sanitaria.

A los efectos de poner en conocimiento de los mutualistas el alcance exacto de sus derechos y obligaciones en materia de asistencia sanitaria y la forma en que procede su prestación, parece conveniente hacer público el texto del Concierto, así como la relación de Entidades que lo han suscrito.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar el texto del Concierto, conforme al cual MUFACE prestará la asistencia sanitaria a sus mutualistas titulares y beneficiarios durante 1987 (anexo I), así como la relación de Entidades que han suscrito dicho Concierto (anexo II).

La asistencia sanitaria prestada por la Seguridad Social a los mutualistas titulares y beneficiarios que hayan elegido o elijan este sistema, se regirá por el oportuno Convenio con arreglo a las condiciones establecidas para el régimen general de la Seguridad Social.

Segundo.—Que durante el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 1987, ambos inclusive, los mutualistas que lo deseen